

RESOLUCIÓN No. SCV.IRC.14.0

0728

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía "**AGROPROYECTOS S.A.**" fue constituida con domicilio en el cantón La Troncal, provincia de Cañar, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, el 19 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de La Troncal con el No. 06 el 31 de agosto de 2010;

QUE, con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.12.729 de 17 de septiembre de 2012, se declaró INACTIVA; entre otras, a la compañía "AGROPROYECTOS S.A.", y posteriormente fue **DISUELTA POR INACTIVIDAD** con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.165 el 22 de febrero de 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal con el No. 05 el 07 de julio de 2014;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía "**AGROPROYECTOS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**", otorgada ante la Notaría Pública Décimo Sexta del cantón Guayaquil el 27 de octubre de 2014, con la solicitud de su aprobación;

QUE, de conformidad con el Memorando No. SCV.IRC.RS.14.0209-M de 07 de noviembre de 2014, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, comunica que la referida compañía ha presentado sus estados financieros, saneando la causal que motivó su Inactividad y posterior Disolución;

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, mediante el Memorando No. SCV.IRC.UJ.2014.560-M de 24 de noviembre de 2014, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que la citada compañía ha superado la causal que fundamenta su Disolución;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-147 de 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la **REACTIVACIÓN** de la compañía "**AGROPROYECTOS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**", en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que los Notarios Trigésimo y Décimo Sexta del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentarán razón de lo actuado en las copias respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Troncal, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- **DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

Dr. Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CLR.
TRÁMITE 6547
EXPEDIENTE 63334